

SECRETARIA: A despacho, los anteriores memoriales, para que se sirva proveer, sobre la reanudación del proceso.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023

La Secretaria,
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés

Auto	223
Proceso	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante	LILIANA GUZMAN GOMEZ
Demandado	CONSTRUCTORA ALPES S.A.
Radicación	760013103012-2022-00275-00

Como quiera que el proceso se encontraba suspendido en aplicación al numeral 2do, del art. 161 del CGP; procede a reanudar las actuaciones dentro del presente proceso, por secretaria impóngase el tramite correspondiente.

Como quiera que se encuentran pendiente peticiones por resolver allegadas por las partes, el Juzgado,

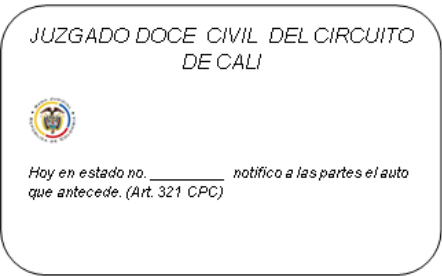
DISPONE:

PRIMERO: REANUDE la actuación de las presentes diligencias, continúese con su curso normal.

SEGUNDO: Agregase a la foliatura, el reporte de la Superintendencia de Sociedades, la cual se encuentra pendiente de trámite.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez



AD

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66fe3ae03f2869ab341bf8f8b08927cb8b300261eb3ec94dacba43a0feb0892**

Documento generado en 30/06/2023 10:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>